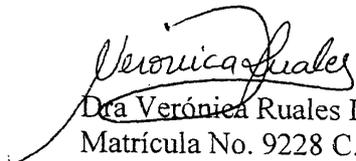


**SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Verónica Ruales Díaz, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión doctor en Jurisprudencia, con domicilio en la ciudad de Quito, ante Usted comparezco con lo siguiente:

Sírvase protocolizar la traducción de la apostilla y certificación del notario, del poder General otorgado por LA COMPAÑÍA ECUADOR TIMBER LP., a favor de la Compañía BBR REPRESENTACIONES y del DR. JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ, de la cual solicito me confiera 2 copias del referido poder.

Atentamente,

  
Dca Verónica Ruales D.  
Matrícula No. 9228 C.A.P



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CAMILO DAVID PAZMINO VALENCIA

MARIA HELEN PASQUEL

QUITO 01/08/2006

01/08/2013

REN 1952588

Fch

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No: 171336509-4

PAZMINO PASQUEL MARIA GRACIA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

08 JUNIO 1988

002-E-0315-01426-18

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1988

*Maria Gracia Gonzalez Suarez*

FIRMA DEL CEDULADO

*[Photo]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

153-0034 1713365094

NUMERO CEDULA

PAZMINO PASQUEL MARIA GRACIA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CUMBAYA ZONA

PARROQUIA

*[Signature]*

PRESENTE DE LA JUNTA

*[Barcode]*

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi-  
Quito, 24 AGO 2009

*[Signature]*  
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



*La Mancomunidad de Massachussets*

**William Francis Galvin**  
Secretario de la Mancomunidad

**APOSTILLA**

*(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)*

1. País: Estados Unidos de América

El presente documento público

2. ha sido firmado por: **Oaka Assoon**

3. quien actúa en calidad de: Notario Público

4. y está revestido del sello/ timbre de: el Estado de Massachussets  
*cuyo cargo expira el:* 21 de Mayo de 2015

**Certificado**

5. en: Boston, Massachussets 6. al: 12 de Agosto de 2009

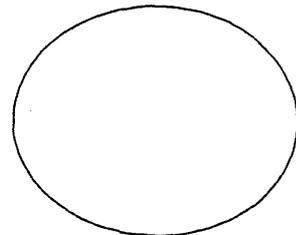
7. por: el Secretario de la Mancomunidad

8. No.: 1399827

9. Sello: *Gran sello de la Mancomunidad*

10. Firma:

(FIRMA LEGIBLE)  
**William Francis Galvin**  
Secretario de la Mancomunidad



*The Commonwealth of Massachusetts*

William Francis Galvin  
Secretary of the Commonwealth

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. *Country:* United States of America

*This public document*

2. *has been signed by:* Oaka Assoon

3. *acting in the capacity of:* Notary Public

4. *bears the seal/stamp of:* the State of Massachusetts  
*whose commission expires on:* May 21, 2015

Certified

5. *at:* Boston, Massachusetts

6. *the:* 12 August, 2009

7. *by:* the Secretary of the Commonwealth

8. *No.:* 1399827

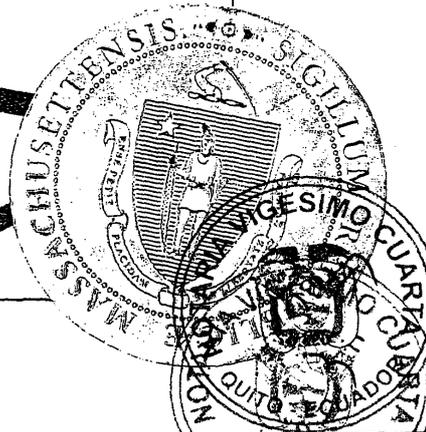
9. *Seal/stamp:*

*Great Seal of the Commonwealth*

10. *Signature:*



William Francis Galvin  
Secretary of the Commonwealth



## PODER GENERAL

Ecuador Timber GP, LLC a nombre y en representación de Ecuador Timber LP una compañía existente con su domicilio en las Islas Cayman (en adelante referida como "la Mandante"), otorgan el siguiente poder general que se menciona en el texto a continuación.

La Mandante concede a la compañía ecuatoriana "BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA." y al doctor Jorge Enrique Pizarro Páez (en adelante referidos como "el Mandatario"), de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito-Ecuador, el siguiente poder general, para que de manera conjunta representen judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la MANDANTE. En consecuencia, el MANDATARIO queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la MANDANTE, y, en especial, podrá en nombre de la MANDANTE:

- 1) Representarla ante terceros, sean personas naturales o jurídicas, entidades particulares, oficiales, autoridades administrativas o judiciales;
- 2) Representar a la Mandante en las Juntas Generales de Socios sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana FORESTAL FORESVERGEL CIA. LTDA., en la cual la Mandante es socia y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta;
- 3) Representar a la Mandante en la transferencia o cesión de las participaciones de propiedad de la Mandante;
- 4) Presentar a nombre de la mandante cualquier reclamo, solicitud, petición a los administradores o representantes legales de la compañía ecuatoriana FORESTAL FORESVERGEL CIA. LTDA, a fin de cumplir y hacer cumplir sus obligaciones y derechos que como Socia le confiere la Ley y los Estatutos Sociales;
- 5) Transar, desistir o interponer toda clase de recursos;
- 6) Suscribir cualesquier acto, convenio o contrato relacionado con el desarrollo del objeto social de la MANDANTE incluyendo la presentación de propuestas;
- 7) Obtener derechos de propiedad intelectual tales como marcas, dibujos, insignias, conseguir registros de marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase, así como cederlos, a cualquier título;



- 8) Comparecer a los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la MANDANTE, y
- 9) En general ejecutar, cualquiera o todos los actos o contratos civiles o comerciales necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social principal de la MANDANTE y, en general todas las actividades que el presente mandato le confiere.

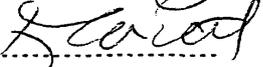
El MANDANTARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

El presente poder se confiere por dos años contados a partir desde la fecha de su otorgamiento y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador.

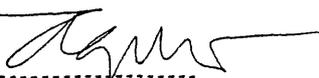
EN FE DE LO CUAL, este otorgamiento de Poder ha sido debidamente suscrito en la ciudad de Boston, el 12.º de Agosto del 2009.

Por:  
ECUADOR TIMBER LP

Ecuador Timber GP, LLC



Nombre: Robert A. Ettl  
Cargo: Tesorero



Nombre: Alvaro Aguirre  
Cargo: Secretario



COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS

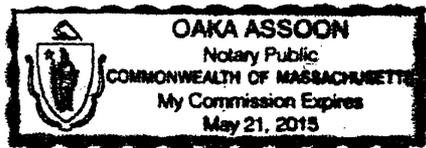
SUFFOLK, ss.

On this 12<sup>th</sup> day of August 2009, I, the undersigned notary public, personally appeared Robert Alan Ettl and Alvaro Aguirre, proved to me through satisfactory evidence of identifications, which were USA Passports, to be the persons whose names are signed on the preceding or attached document and acknowledged to me that they signed it voluntarily for its stated purpose.



Signature of Notary Public

seal



**MANCOMUNIDAD DE MASSACHUSSETS**

SUFFOLK, ss.

Con fecha 12 de Agosto de 2009, Yo, el suscrito notario público, certifico que los Sres. **Robert Alan Ettl and Alvaro Aguirre**, comparecen personalmente con sus respectivos pasaportes americanos satisfactoriamente ante mí, cuyas firmas constan en el documento adjunto, y ponen a conocimiento mío que firman voluntariamente para los fines consiguientes.

(Firma Legible)

\_\_\_\_\_  
Firma el Notario Público

Sello

OAKA ASSOON  
Notario Público  
Mancomunidad de Massachussets  
Mi Cargo Expira  
21 de Mayo de 2015

**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en 4 fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mí.  
Quito, 24 AGO 2009

*[Firma]*  
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO QUEVA  
NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Verónica Ruales Díaz, profesional con matrícula número nueve mil doscientos veintiocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de Poder General otorgado por la COMPAÑÍA ECUADOR TIMBER LP. a favor de BBR REPRESENTACIONES Y DOCTOR JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ, que antecede, en Quito a, veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.-

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



V.M.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en 11 fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mí.  
Quito, 26 ENE 2010

  
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

